



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de junio de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	LUIS HERNANDO SUÁREZ JARAMILLO
Ejecutado:	LUZ AIDEE ARCILA MARTINEZ
Radicado:	050013105002 20180030800
Asunto:	Ordena emplazamiento y decreta embargo

En el proceso ejecutivo laboral incoado por LUIS HERNANDO SUÁREZ JARAMILLO contra LUZ AIDEE ARCILA MARTINEZ, la parte ejecutante mediante escrito de junio 22 de 2023 solicita que se nombre Curador Ad Litem para que represente los intereses de la demandada, por cuanto la dirección suministrada para la notificación personal, fue devuelta por SERVIENTREGA porque “La persona a notificar ni vive ni labora allí”, e indica no conocer otra dirección de la demandada (ver anexo 47 E.D.).

CARLOS ALBERTO YEPES VÉLEZ, actuando como apoderado del demandante, comedidamente, le solicito a su señoría, se digne nombrar Curador Ad Litem, de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de la demandada.

La solicitud, obedece a que, el día 03 de agosto de 2018, le remití a la demandada, por Servientrega, la citación para notificación personal, hecho del cual informé al Juzgado mediante memorial del 6 de junio de 2018.

El mencionado envío, fue devuelto por Sevientrega, mediante constancia de devolución, en la que se dice que: “La persona a notificar ni vive ni labora allí”. Esta situación, fue dada a conocer al Juzgado, mediante memorial del 13 de agosto de 2018.

El suscrito apoderado, declara, bajo la gravedad del juramento, que no conoce otra dirección de la demandada.

También solicita, como medida cautelar, el embargo y secuestro de la cuenta de ahorros individual #154938, que la demandada tiene en el Banco de Bogotá. (anexo 50 E.D.).

CONSIDERACIONES

Se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por la parte ejecutante.

Nómbrese Curador Ad Litem para representar a la señora LUZ AIDEE SUÁREZ JARAMILLO, al abogado Cristian Mauricio Montoya Vélez, con CC 71268544 y TP 139617 CSJ, quien se ubica en el correo electrónico crystian@gruposolpensiones.com, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito.

Se ordena registrar el emplazamiento de la demandada en la página del TYBA, según el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se accede a la solicitud de embargo presentada por la parte ejecutante (anexo 50 E.D.).

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por la demandada, en la cuenta de ahorros No.154938 en el BANCO DE BOGOTÁ. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$74.048.748. Por la secretaria librese el oficio correspondiente

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364b02fd1467e0e138172a3e82b77c3ef7182f5d50391de75d8662e13f8b69cb**

Documento generado en 23/06/2023 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>